

Evaluación: Informe de grado de cumplimiento. En los criterios objetivos a evaluar se tendrá en cuenta:

- Alumnos participantes,
- Alumnos que acceden al mercado laboral.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 3.

e) MELILLA FORMA

OBJETIVO ESTRATÉGICO. Formación a desempleados.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS. Realización de diferentes acciones formativas dirigidas a desempleados de la Ciudad Autónoma de Melilla

AREA DE COMPETENCIA: Consejería de Economía y Hacienda (Dirección General de Economía) y Proyecto Melilla, S.A.

CENTRO GESTOR: Proyecto Melilla, S.A. Departamento de Formación.

SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA. Serán beneficiarios de estas ayudas las entidades u organizaciones sin ánimo de lucro así como las empresas con personalidad jurídica propia que incluyan en su objeto social la formación.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDE OBTENER: Formación y mayor cualificación de desempleados, tanto titulados o no, con más de 36 meses de empadronamiento, o de manera subsidiaria 24 meses, de carácter becada.

PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN: Anual

COSTES PREVISIBLES PARA EL EJERCICIO 2014: 1.500.000, más remanente del ejercicio anterior.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: : Presupuesto Proyecto Melilla, S.A.

APORTACIÓN DE OTROS ENTES: -

PLAN DE ACCIÓN: se prevé los siguientes:

- Convocatoria anual de subvenciones.
- Forma de concesión: concurrencia competitiva.
- Subvención concedida por la Ciudad Autónoma y programada y gestionada por Proyecto Melilla, S.A.

-Mecanismo de aplicación: Ley General de Subvenciones. Reglamento por el que se regula el régimen general de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A. (BOME

Nº 4399 de 15 de mayo de 2007). Bases Reguladoras y Convocatoria.

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Seguimiento: Informes y justificaciones aportados por el beneficiario, así como cuantas comprobaciones considere oportuno Proyecto Melilla, S.A.

Evaluación: Informe de grado de cumplimiento. En los criterios objetivos a evaluar se tendrá en cuenta:

- Los alumnos que participantes en los cursos y su calificación.
- El acceso al mercado laboral de los mismos.

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES CONSEJERÍA ADJUNTA A PRESIDENCIA

PREAMBULO

Con la finalidad de regular un tratamiento homogéneo de la relación jurídica subvencional en las diferentes Administraciones Públicas, se ha aprobado la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se trata de responder adecuadamente a las necesidades que la actividad subvencional de las Administraciones Públicas exige actualmente en los aspectos de transparencia, control financiero y régimen sancionador.

El artículo 30 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla, remite a la legislación del Estado sobre el Régimen Local en materia de procedimiento administrativo, por lo que en esta Ciudad es de aplicación la Ley 38/2003, conforme establece el artículo 3.1.b) de la misma.

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone que:

"Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria."

El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General